

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, a 08 de Abril del 2014

Señor
GERENTE GENERAL
INMOBILIARIA MOBIATLANTIC S.A.
Presente.-

Señor Gerente:

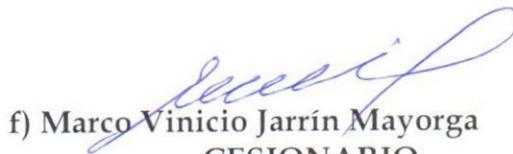
Con esta fecha y para los fines legales establecidos en la Ley de Compañías le informo que he procedido a ceder a favor del señor **MARCO VINICIO JARRIN MAYORGA**, de nacionalidad ecuatoriana, **CUATROCIENTAS (400) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de US \$ 1.00 cada una, por un valor total de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 400.00)**

Se deja expresa constancia que el CESIONARIO no adeuda cantidad alguna por esta transacción, cuyo valor ha sido cubierto totalmente y que dichas acciones vendidas forman parte del Capital Pagado de la Compañía INMOBILIARIA MOBIATLANTIC S.A., por lo que declaramos la transferencia legalmente perfeccionada en esta fecha y sin lugar a reclamo posterior.

Firmamos en unidad de acto y por duplicado junto con el Cesionario. Usted, señor Gerente, se dignará registrar esta transferencia de acciones en los libros y Títulos correspondientes, así como también comunicará oportunamente a la Superintendencia de Compañías.

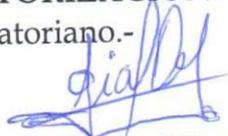


f) German Agreda Viscarra
CEDENTE
C.C. 170784776-8



f) Marco Vinicio Jarrin Mayorga
CESIONARIO
C.C. 170926455-8

AUTORIZACIÓN: Conyugal, en virtud del Art. 181 del Código Civil vigente Ecuatoriano.-



f) Gisela Clara Díaz Avalos
CONYUGE
C.C. 1713646071

NOTA: Se aclara que el Cesionario señor Marco Vinicio Jarrin Mayorga comparece legalmente representado por su apoderado el señor Emilio Vinicio Jarrin Soto, según Poder General otorgado ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros, el 19 de Septiembre del 20106 .

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (3359)

ACTO:

PODER GENERAL

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
JARRÍN MAYORGA MARCO VINICIO	CC.170926455-8	MANDANTE
JARRÍN SOTO EMILIO VINICIO		MANDATARIO
JARRÍN MAYORGA PABLO DAVID		MANDATARIO

CUANTÍA: INDETERMINADADI 2 COPIAS **PJC**
3^{era} 4^{ta} 5^{ta}

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor Ingeniero MARCO VINICIO JARRÍN MAYORGA, divorciado, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, ya que me presenta sus documentos de identidad; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase insertar la presente, contenida en las

1 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
2 Comparece a la suscripción y otorgamiento del presente
3 instrumento el Señor Ingeniero Marco Vinicio Jarrín
4 Mayorga, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de
5 estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de
6 Quito y plenamente capaz para contratar y obligarse.
7 SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente, en la
8 calidad en que comparece, otorga PODER GENERAL, amplio
9 y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor de
10 los señores Emilio Vinicio Jarrín Soto y Pablo David
11 Jarrín Mayorga para que, en su calidad de Apoderados
12 Generales, actuando individualmente a nombre y en
13 representación del mandante, lo ejerzan con las
14 siguientes facultades: PRIMERA: Para que administre y
15 gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles,
16 inmuebles, bonos, acciones y/o cualquier clase de
17 títulos valores de los cuales la mandante sea tenedor o
18 dueño en la actualidad o adquiriera en el futuro.
19 SEGUNDA: Para que cobre y perciba de toda clase de
20 instituciones del Estado o de organismos, personas,
21 entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles,
22 nacionales y extranjeras, cuantas cantidades de dinero
23 en moneda nacional o extranjera correspondan al
24 mandante por cualquier concepto, ya procedan de
25 contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos,
26 intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos
27 y resguardos pertinentes. TERCERA: Para que dé y tome
28 en arrendamiento bienes de todas clases, por el término

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 y por el precio y condiciones que tenga por
2 conveniente; y para que rescinda toda clase de
3 contratos, cuando lo considere procedente. **CUARTA:** Para
4 que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine,
5 apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances
6 que resulten de éstas. **QUINTA:** Para que abra, mantenga,
7 liquide y/o cierre cuentas corrientes, de ahorros y de
8 tarjetas de crédito en bancos, sociedades e
9 instituciones financieras nacionales y extranjeras,
10 haga depósitos de todas clases, sin limitación de
11 cantidad, librando y suscribiendo cheques, órdenes y
12 mandatos de pago de cualquier clase y para que, en
13 relación con dichas operaciones, firme los documentos
14 de toda índole que fueren menester, sin limitación
15 alguna y autorice a cualesquiera otra persona o
16 personas a firmar éstos. **SEXTA:** Para que por cualquier
17 concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder,
18 traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar
19 o encargarse de su cobro, avalar, protestar y/o, en
20 cualquier otra forma, enajenar y transmitir letras de
21 cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de
22 documentos de crédito y de valores. **SEPTIMA:** Para
23 solicitar y convenir, por cuenta del mandante, con
24 cualquier banco o entidad, la apertura de créditos
25 comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de
26 las personas o entidades que estime a bien designar.
27 **OCTAVA:** Para que dé y tome a préstamo, cualquier
28 cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y

CIENTE.-
presente
Jarrín
edad, de
lidad de
ligarse.
en la
amplio
favor de
David
oderados
e y en
on las
istre y
muebles,
lasé de
enedor o
futuro.
lase de
personas,
civiles,
dinero
dan al
dan de
créditos,
recibos
y tome
término

1 pignoratitia, fijando el interés, el término y las
2 demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que
3 constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave,
4 modifique y/o cancele hipotecas. **NOVENA:** Para que
5 convenga el depósito de toda clase de bienes y valores,
6 en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o
7 parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente,
8 tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de
9 bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los
10 correspondientes contratos cuando lo considere
11 oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas
12 lo que estime conveniente, firmando las constancias del
13 caso. **DECIMA:** Para que, en pago de deudas, dé y admita
14 toda clase de bienes por el valor que convenga.
15 **UNDECIMA:** Para que gestione toda clase de diligencias
16 en oficinas públicas y privadas, Registros de todas
17 clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de
18 toda índole, nacionales y extranjeras; presente
19 instancias y solicitudes de todas clases, tramite
20 asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la
21 vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones
22 que se dicten hasta obtener resolución definitiva.
23 **DUODECIMA:** Para que asista a toda clase de juntas a las
24 que sea citado el mandante, o a las que tenga derecho a
25 asistir en cualquier concepto, tanto de particulares
26 como de accionistas de empresas mercantiles o civiles,
27 nacionales y extranjeras, tome parte en las
28 deliberaciones de todas clases que se susciten sobre

1 asuntos
2 impugne
3 el ser
4 actas
5 leyes
6 acepte
7 adque
8 y ver
9 efect
10 cie
11 y de
12 naci
13 el
14 abo
15 ace
16 pag
17 pro
18 ci
19 el
20 po
21 r
22 n
23 c
24 t
25
26
27
28

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



nino y las
y para que
se, grave,
Para que
y valores,
ar todo o
nveniente,
bóvedas de
iendo los
nsidere
chas cajas
ancias del
é y admita
convenga.
iligencias
de todas
ridades de
presente
tramite
ra por la
soluciones
efinitiva.
ntas a las
derecho a
articulares
civiles,
en las
ten sobre

1 asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe
2 impugne acuerdos, emitiendo los votos del mandante en
3 el sentido que tenga por conveniente y suscriba las
4 actas de las sociedades cuando fuere necesario por las
5 leyes o los estatutos. **DECIMO TERCERA:** Para que compre
6 acepte, permute y, de cualquier otro modo o título,
7 adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera
8 y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes,
9 efectos, valores, bonos, acciones o participaciones en
10 sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito
11 y de valores y derechos y acciones de todas clases,
12 nacionales y extranjeras, al contado o a plazo, fijando
13 el precio y las condiciones que tenga a bien pactar,
14 abone y perciba el importe de dichas operaciones y
15 acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de
16 pago del caso. **DECIMO CUARTA:** Constituya, modifique,
17 prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y
18 civiles de todas clases, ingresando en o retirando de
19 ellas el capital y bienes, pacte los estatutos sociales
20 por las cuales deberán regirse, suscriba acciones, las
21 represente y perciba sus productos y, oportunamente,
22 nombre administradores, liquidadores y peritos. **DECIMO**
23 **QUINTA:** Tome posesión real, corporal y simbólica de
24 toda clase de bienes que correspondan a la sociedad,
25 solicite y conceda quitas y esperas, celebrando
26 convenios de pago con acreedores y deudores y transija
27 toda clase de créditos, derechos y acciones. **DECIMO**
28 **SEXTA:** Ejercite todos los derechos que emanen de los

1 contratos celebrados o que se celebren por el mandante
2 o en nombre de éste, levante actas para hacer constar
3 hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas
4 clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las
5 cantidades que se consignen a favor del mandante.

6 **DECIMO SEPTIMA:** Solicite anotaciones e inscripciones de
7 todas clases en los registros de acciones de sociedades
8 y empresas, en los registros de la propiedad y
9 mercantil, en el registro de sociedades de la
10 Superintendencia de Compañías y donde más proceda.

11 **DECIMO OCTAVA:** Para que celebre toda clase de actos y
12 de contratos no especificados en este poder, ya tengan
13 por objeto la constitución o extensión de todos los
14 derechos reales y personales que autoricen las leyes,
15 incluyendo la conclusión de contratos de representación
16 con sociedades o personas concedentes. **DECIMO NOVENA:**

17 Para que esté investido de todas las facultades que
18 formen parte de los poderes para pleitos, entre las
19 que, a nombre y en representación del mandante, usará
20 las siguientes: I) Para que lo represente, asista y
21 defienda en todos los pleitos, causas o negocios
22 civiles y criminales, juicios verbales de todas clases
23 y de desahucio, abintestatos; testamentarios,
24 diligencias sobre declaratoria de herederos,
25 declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos con
26 facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos
27 legítimos y llenando en ellos los requisitos
28 pertinentes, concursos, quiebras retractos, tercerías

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



interdictos, incidentes y en todas las diligencias
 actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria
 inclusive en que tenga interés en la actualidad o en
 adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandado,
 tercerista o en cualquier otro concepto y para que
 asimismo lo represente, asista y defienda en todas las
 instancias de los negocios aludidos y en los
 administrativos y contencioso administrativos por todos
 los trámites, alzadas y recursos. II) Para que inicie,
 siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con
 los preceptos de Derecho Inmobiliario y disposiciones
 legales vigentes sobre la materia, con facultad para
 consignar la obligación de indemnizar daños y
 perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de
 los créditos reclamados. III) Para que, en cada uno de
 dichos pleitos y negocios, comparezca ante Cortes,
 Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas
 y autoridades competentes, así demandando como
 defendiendo, presente escritos y querellas, demandas,
 contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones,
 conclusiones, alegatos y solicitudes de todas clases;
 promueva, siga y termine cuestiones de competencia
 inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase
 de acciones y de excepciones; pida notificaciones,
 citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y
 notariales, apercibimientos, lanzamientos,
 señalamientos, suspensiones, prórrogas,
 certificaciones, despachos, edictos y más actuaciones.

1 En teste sentido, el compareciente otorga expresamente
2 al mandatario las facultades constantes en el artículo
3 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil que
4 se enumeran a continuación: uno.- Transigir; dos.-
5 Comprometer el pleito en árbitros; tres.- Desistir del
6 pleito; cuatro.- Absolver posiciones y deferir el
7 juramento decisorio; y, cinco.- Recibir la cosa sobre
8 la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.
9 **VIGESIMA:** Para que sustituya en parte o en su totalidad
10 las facultades del presente poder a favor de la o las
11 personas que tenga a bien designar y revoque dichas
12 sustituciones cuando lo considere oportuno. Cuando el
13 mandatario delegare este poder, se entenderá que se
14 reserva la autoridad que se le otorga para ejercerlo
15 cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la
16 delegación, salvo cuando expresamente indique que no se
17 reservan dicha facultad. **VIGESIMO PRIMERA:** Para que
18 contrate pólizas de seguro generales, de vida o de
19 cualquier otra clase, en calidad de asegurado; y para
20 que cobre los seguros a los cuales tuviere derecho en
21 calidad de beneficiario. **VIGESIMO SEGUNDA:** La
22 enumeración de las facultades que otorga el poderdante
23 a los mandatarios por el presente instrumento es
24 ~~ejemplificativa y no taxativa. En consecuencia, la~~
25 ~~falta de estipulación expresa no será obstáculo para~~
26 ~~que cualesquiera de los mandatarios puedan actuar en~~
27 ~~representación del mandante, pues es voluntad expresa~~
28 ~~de este último conceder el poder más amplio y general~~

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CED
CIUDADANIA
MAYORGA MARCO VIN
QUITO/BENALCAZ
1972
0271 03734
SUAREZ
VIGESIMO SEGUNDA
VIGESIMO SEGUNDA

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

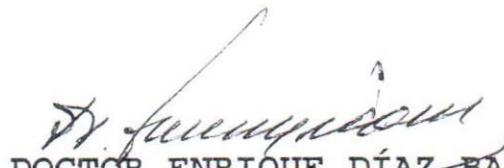
1 posible a los mandatarios para que le representen en
2 todos los ámbitos y situaciones que se requieran. Usted
3 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
4 estilo para la validez del presente instrumento." **HASTA**
5 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura
6 pública con todo el valor legal y está firmada por el
7 Doctor Pablo Espinosa Quiroz, Abogado portador de la
8 Matrícula Profesional número tres mil ciento ochenta y
9 siete del Colegio de Abogados de Quito.- Para la
10 celebración de la presente escritura pública se
11 han observado todos los preceptos legales del caso
12 y leída que le fue al compareciente por mí, el
13 Notario, se ratifica en todas y cada una de sus
14 partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto
15 de todo lo cual doy fe.-

16
17
18
19 

20 **ING. MARCO VINICIO JARRÍN MAYORGA**

21 **CC.170926455-8**

CV.46-0185

22
23
24
25 
26 **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**

27 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

28
Seo...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga el señor MARCO VINICIO JARRIN MAYORGA a favor del señor EMILIO VINICIO JARRIN SOTO Y OTRO, solicitada por el señor Iván Díaz con cédula No.170732578-1, debidamente firmada y sellada en Quito a, **CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-**




DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, a 04- abril del 2014

Señor
GERENTE GENERAL
INMOBILIARIA MOBIATLANTIC S.A.
Presente.-

Señor Gerente:

Con esta fecha y para los fines legales establecidos en la Ley de Compañías le informo que he procedido a ceder a favor del señor **MARCO VINICIO JARRIN MAYORGA**, de nacionalidad ecuatoriana, **SEISCIENTAS (600) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de US \$ 1.00 cada una, por un valor total de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 600.00)**

Se deja expresa constancia que el **CESIONARIO** no adeuda cantidad alguna por esta transacción, cuyo valor ha sido cubierto totalmente y que dichas acciones vendidas forman parte del Capital Pagado de la Compañía **INMOBILIARIA MOBIATLANTIC S.A.**, por lo que declaramos la transferencia legalmente perfeccionada en esta fecha y sin lugar a reclamo posterior.

Firmamos en unidad de acto y por duplicado junto con el Cesionario. Usted, señor Gerente, se dignará registrar esta transferencia de acciones en los libros y Títulos correspondientes, así como también comunicará oportunamente a la Superintendencia de Compañías.

f) **Mónica Patricia Vásquez Rosero**
CEDENTE
C.C. 0501422075

f) **Marco Vinicio Jarrin Mayorga**
CESIONARIO
C.C. 170926455-8

AUTORIZACIÓN: Conyugal, en virtud del Art. 181 del Código Civil vigente Ecuatoriano.-

f) **CONYUGE**
C.C. 1705636072

NOTA: Se aclara que el Cesionario señor Marco Vinicio Jarrin Mayorga comparece legalmente representado por su apoderado el señor Emilio Vinicio Jarrin Soto, según Poder General otorgado ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros, el 19 de Septiembre del 20106.

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (3359)

ACTO:

PODER GENERAL

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
JARRÍN MAYORGA MARCO VINICIO	CC.170926455-8	MANDANTE
JARRÍN SOTO EMILIO VINICIO		MANDATARIO
JARRÍN MAYORGA PABLO DAVID		MANDATARIO

CUANTÍA: INDETERMINADADI 2 COPIAS **PJC**
3^{era} 4^{ta} 5^{ta}

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor Ingeniero MARCO VINICIO JARRÍN MAYORGA, divorciado, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, ya que me presenta sus documentos de identidad; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase insertar la presente, contenida en las

1 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
2 Comparece a la suscripción y otorgamiento del presente
3 instrumento el Señor Ingeniero Marco Vinicio Jarrín
4 Mayorga, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de
5 estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de
6 Quito y plenamente capaz para contratar y obligarse.
7 SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente, en la
8 calidad en que comparece, otorga PODER GENERAL, amplio
9 y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor de
10 los señores Emilio Vinicio Jarrín Soto y Pablo David
11 Jarrín Mayorga para que, en su calidad de Apoderados
12 Generales, actuando individualmente a nombre y en
13 representación del mandante, lo ejerzan con las
14 siguientes facultades: PRIMERA: Para que administre y
15 gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles,
16 inmuebles, bonos, acciones y/o cualquier clase de
17 títulos valores de los cuales la mandante sea tenedor o
18 dueño en la actualidad o adquiriera en el futuro.
19 SEGUNDA: Para que cobre y perciba de toda clase de
20 instituciones del Estado o de organismos, personas,
21 entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles,
22 nacionales y extranjeras, cuantas cantidades de dinero
23 en moneda nacional o extranjera correspondan al
24 mandante por cualquier concepto, ya procedan de
25 contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos,
26 intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos
27 y resguardos pertinentes. TERCERA: Para que dé y tome
28 en arrendamiento bienes de todas clases, por el término

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 y por el precio y condiciones que tenga por
2 conveniente; y para que rescinda toda clase de
3 contratos, cuando lo considere procedente. **CUARTA:** Para
4 que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine,
5 apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances
6 que resulten de éstas. **QUINTA:** Para que abra, mantenga,
7 liquide y/o cierre cuentas corrientes, de ahorros y de
8 tarjetas de crédito en bancos, sociedades e
9 instituciones financieras nacionales y extranjeras,
10 haga depósitos de todas clases, sin limitación de
11 cantidad, librando y suscribiendo cheques, órdenes y
12 mandatos de pago de cualquier clase y para que, en
13 relación con dichas operaciones, firme los documentos
14 de toda índole que fueren menester, sin limitación
15 alguna y autorice a cualesquiera otra persona o
16 personas a firmar éstos. **SEXTA:** Para que por cualquier
17 concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder,
18 traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar
19 o encargarse de su cobro, avalar, protestar y/o, en
20 cualquier otra forma, enajenar y transmitir letras de
21 cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de
22 documentos de crédito y de valores. **SEPTIMA:** Para
23 solicitar y convenir, por cuenta del mandante, con
24 cualquier banco o entidad, la apertura de créditos
25 comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de
26 las personas o entidades que estime a bien designar.
27 **OCTAVA:** Para que dé y tome a préstamo, cualquier
28 cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y

CIENTE.-
presente
Jarrín
edad, de
lidad de
ligarse.
en la
amplio
favor de
David
oderados
e y en
on las
istre y
muebles,
lasé de
enedor o
futuro.
lase de
personas,
civiles,
dinero
dan al
dan de
créditos,
recibos
y tome
término

1 pignoratitia, fijando el interés, el término y las
2 demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que
3 constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave,
4 modifique y/o cancele hipotecas. **NOVENA:** Para que
5 convenga el depósito de toda clase de bienes y valores,
6 en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o
7 parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente,
8 tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de
9 bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los
10 correspondientes contratos cuando lo considere
11 oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas
12 lo que estime conveniente, firmando las constancias del
13 caso. **DECIMA:** Para que, en pago de deudas, dé y admita
14 toda clase de bienes por el valor que convenga.
15 **UNDECIMA:** Para que gestione toda clase de diligencias
16 en oficinas públicas y privadas, Registros de todas
17 clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de
18 toda índole, nacionales y extranjeras; presente
19 instancias y solicitudes de todas clases, tramite
20 asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la
21 vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones
22 que se dicten hasta obtener resolución definitiva.
23 **DUODECIMA:** Para que asista a toda clase de juntas a las
24 que sea citado el mandante, o a las que tenga derecho a
25 asistir en cualquier concepto, tanto de particulares
26 como de accionistas de empresas mercantiles o civiles,
27 nacionales y extranjeras, tome parte en las
28 deliberaciones de todas clases que se susciten sobre

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe
 2 impugne acuerdos, emitiendo los votos del mandante en
 3 el sentido que tenga por conveniente y suscriba las
 4 actas de las sociedades cuando fuere necesario por las
 5 leyes o los estatutos. **DECIMO TERCERA:** Para que compre
 6 acepte, permute y, de cualquier otro modo o título,
 7 adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera
 8 y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes,
 9 efectos, valores, bonos, acciones o participaciones en
 10 sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito
 11 y de valores y derechos y acciones de todas clases,
 12 nacionales y extranjeras, al contado o a plazo, fijando
 13 el precio y las condiciones que tenga a bien pactar,
 14 abone y perciba el importe de dichas operaciones y
 15 acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de
 16 pago del caso. **DECIMO CUARTA:** Constituya, modifique,
 17 prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y
 18 civiles de todas clases, ingresando en o retirando de
 19 ellas el capital y bienes, pacte los estatutos sociales
 20 por las cuales deberán regirse, suscriba acciones, las
 21 represente y perciba sus productos y, oportunamente,
 22 nombre administradores, liquidadores y peritos. **DECIMO**
 23 **QUINTA:** Tome posesión real, corporal y simbólica de
 24 toda clase de bienes que correspondan a la sociedad,
 25 solicite y conceda quitas y esperas, celebrando
 26 convenios de pago con acreedores y deudores y transija
 27 toda clase de créditos, derechos y acciones. **DECIMO**
 28 **SEXTA:** Ejercite todos los derechos que emanen de los

1 contratos celebrados o que se celebren por el mandante
2 o en nombre de éste, levante actas para hacer constar
3 hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas
4 clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las
5 cantidades que se consignen a favor del mandante.
6 **DECIMO SEPTIMA:** Solicite anotaciones e inscripciones de
7 todas clases en los registros de acciones de sociedades
8 y empresas, en los registros de la propiedad y
9 mercantil, en el registro de sociedades de la
10 Superintendencia de Compañías y donde más proceda.
11 **DECIMO OCTAVA:** Para que celebre toda clase de actos y
12 de contratos no especificados en este poder, ya tengan
13 por objeto la constitución o extensión de todos los
14 derechos reales y personales que autoricen las leyes,
15 incluyendo la conclusión de contratos de representación
16 con sociedades o personas concedentes. **DECIMO NOVENA:**
17 Para que esté investido de todas las facultades que
18 formen parte de los poderes para pleitos, entre las
19 que, a nombre y en representación del mandante, usará
20 las siguientes: I) Para que lo represente, asista y
21 defienda en todos los pleitos, causas o negocios
22 civiles y criminales, juicios verbales de todas clases
23 y de desahucio, abintestatos; testamentarios,
24 diligencias sobre declaratoria de herederos,
25 declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos con
26 facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos
27 legítimos y llenando en ellos los requisitos
28 pertinentes, concursos, quiebras retractos, tercerías

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



interdictos, incidentes y en todas las diligencias
 actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria
 inclusive en que tenga interés en la actualidad o en
 adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandado,
 tercerista o en cualquier otro concepto y para que
 asimismo lo represente, asista y defienda en todas las
 instancias de los negocios aludidos y en los
 administrativos y contencioso administrativos por todos
 los trámites, alzadas y recursos. II) Para que inicie,
 siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con
 los preceptos de Derecho Inmobiliario y disposiciones
 legales vigentes sobre la materia, con facultad para
 consignar la obligación de indemnizar daños y
 perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de
 los créditos reclamados. III) Para que, en cada uno de
 dichos pleitos y negocios, comparezca ante Cortes,
 Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas
 y autoridades competentes, así demandando como
 defendiendo, presente escritos y querellas, demandas,
 contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones,
 conclusiones, alegatos y solicitudes de todas clases;
 promueva, siga y termine cuestiones de competencia
 inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase
 de acciones y de excepciones; pida notificaciones,
 citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y
 notariales, apercibimientos, lanzamientos,
 señalamientos, suspensiones, prórrogas,
 certificaciones, despachos, edictos y más actuaciones.

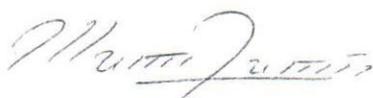
COMO NOVENA:

1 En teste sentido, el compareciente otorga expresamente
2 al mandatario las facultades constantes en el artículo
3 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil que
4 se enumeran a continuación: uno.- Transigir; dos.-
5 Comprometer el pleito en árbitros; tres.- Desistir del
6 pleito; cuatro.- Absolver posiciones y deferir el
7 juramento decisorio; y, cinco.- Recibir la cosa sobre
8 la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.
9 **VIGESIMA:** Para que sustituya en parte o en su totalidad
10 las facultades del presente poder a favor de la o las
11 personas que tenga a bien designar y revoque dichas
12 sustituciones cuando lo considere oportuno. Cuando el
13 mandatario delegare este poder, se entenderá que se
14 reserva la autoridad que se le otorga para ejercerlo
15 cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la
16 delegación, salvo cuando expresamente indique que no se
17 reservan dicha facultad. **VIGESIMO PRIMERA:** Para que
18 contrate pólizas de seguro generales, de vida o de
19 cualquier otra clase, en calidad de asegurado; y para
20 que cobre los seguros a los cuales tuviere derecho en
21 calidad de beneficiario. **VIGESIMO SEGUNDA:** La
22 enumeración de las facultades que otorga el poderdante
23 a los mandatarios por el presente instrumento es
24 ejemplificativa y no taxativa. En consecuencia, la
25 falta de estipulación expresa no será obstáculo para
26 que cualesquiera de los mandatarios puedan actuar en
27 representación del mandante, pues es voluntad expresa
28 de este último conceder el poder más amplio y general

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CIUDADANIA
MAYORA MARCO VINICIO
BENALCAZAR
1972
0271 03734
QUITO
SOPREZ
CARRERA
CARRERA

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

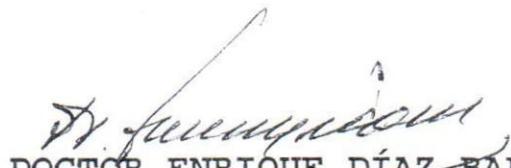
1 posible a los mandatarios para que le representen en
2 todos los ámbitos y situaciones que se requieran. Usted
3 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
4 estilo para la validez del presente instrumento." **HASTA**
5 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura
6 pública con todo el valor legal y está firmada por el
7 Doctor Pablo Espinosa Quiroz, Abogado portador de la
8 Matrícula Profesional número tres mil ciento ochenta y
9 siete del Colegio de Abogados de Quito.- Para la
10 celebración de la presente escritura pública se
11 han observado todos los preceptos legales del caso
12 y leída que le fue al compareciente por mí, el
13 Notario, se ratifica en todas y cada una de sus
14 partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto
15 de todo lo cual doy fe.-

16
17
18
19 

20 **ING. MARCO VINICIO JARRÍN MAYORGA**

21 **CC.170926455-8**

CV.46-0185

22
23
24
25 
26 **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**

27 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

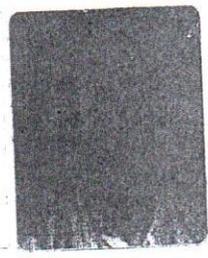
28
Seo...

0031362

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CIUDADANIA No 170926455-8
MAYORGA MARCO VINICIO
MAYORGA/BENALCAZAR
1972
0271 03734 M
QUITO AGT SEXO
SUAREZ 1972



Marco Vinicio
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
SUPERIOR
EMILIO VINICIO JARRIN
TRALDA DEL CARMEN MAYORGA
QUITO APELLIDO DE LA MADRE



14/06/2017 FEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 1558644
Pch

presamente
l artículo
Civil que
ir; dos.
sistir del
referir el
osa sobre
de ella.
totalidad
la o las
e dichas
uando el
que se
jercerlo
o de la
ue no se
ara que
la o de
para
echo en
A: La
erdante
nto es
ia, la
o para
uar en
xpresa
eneral



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

46-0185 NUMERO
1709264558 CEDULA
JARRIN MAYORGA MARCO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO HECTOR OCTAVIO DIAZ DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En - 1 - Fojas(s) Útiles)
Quito, a 19 SEP 2008
Dr. Héctor Díaz
Dr. Héctor Díaz Bollesteros
Notario Decano Octavio del Cantón Quito



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga el señor MARCO VINICIO JARRIN MAYORGA a favor del señor EMILIO VINICIO JARRIN SOTO Y OTRO, solicitada por el señor Iván Díaz con cédula No.170732578-1, debidamente firmada y sellada en Quito a, **CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

